



CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA



GOBERNACION DE MAIPO

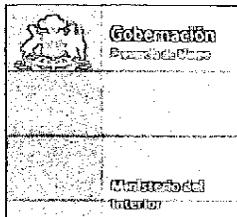
Y

INDAP

En San Bernardo, 1 de Enero de 2012, entre la Gobernación Provincial de Maipo, Órgano de la Administración del Estado, Rol Único Tributario N° 60.511.130-k, en adelante "LA GOBERNACIÓN", representada por su Gobernadora doña **AMPARO GARCÍA SALDÍAS**, Cédula de Identidad N° 8.131.696-8, ambos domiciliados en Freire N° 493, comuna de San Bernardo, y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**, Rol Único Tributario N° **61.307.000-1**, representada por su Director Regional Metropolitano, don **ARTURO RAUL LOPEZ URRUTIA**, cédula nacional de identidad N° **5.893.120-9**, ambos domiciliados para estos efectos en Freire N° 473, comuna de San Bernardo, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N° 203 de 1° de julio de 1993, de la Gobernación Provincial del Maipo, se estableció la necesidad de administrar adecuadamente el edificio de propiedad fiscal ubicado en Freire N° 473, comuna de San Bernardo, construido para los Servicios Públicos en San Bernardo, que ha sido destinado por el Ministerio de Bienes Nacionales a diferentes servicios públicos e instituciones, entre otros, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)** para el funcionamiento de su Oficina en San Bernardo.

SEGUNDO: Que, a través de la misma Resolución Exenta N° 203, citada en la cláusula que antecede, se estableció que los usuarios del referido inmueble fiscal, debían contribuir al financiamiento de los gastos comunes, destinados



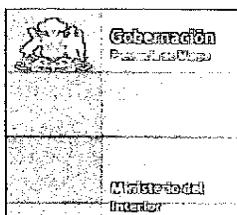
a la conservación, reparación y a la seguridad del edificio fiscal, sobre la base de una contribución proporcional a la superficie destinada a cada entidad ocupante.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 32 de fecha 11 de Enero de 2010, del señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, se delega en la Sra. Gobernadora Provincial del Maipo o en quien legalmente desempeñe su cargo, la facultad de suscribir convenios de administración del Edificio aludido en la cláusula primera, con las reparticiones públicas que deban utilizar dicho edificio para prestar sus servicios en la comuna de San Bernardo.

CUARTO: El presente convenio tiene por objetivo administrar los gastos comunes del Edificio de los Servicios Públicos de la comuna de San Bernardo, ubicado en calle Freire N° 473, destinados a la conservación, reparación y la seguridad del edificio. Sin que su enumeración sea taxativa comprende: vigilancia del edificio, pago de los consumos de agua potable, luz eléctrica externa, extracción de basura, mantenimiento de jardines, aseo de espacios comunes, mantención de estacionamientos, honorarios y elementos de apoyo a los vigilantes, personal de aseo y funcionarios de administración, imprevistos y otros.

QUINTO: La administración propiamente tal, recaerá en plenitud en la Gobernación Provincial de Maipo, la que será ejercida por un Coordinador General.

SEXTO: La proporcionalidad de los gastos comunes será determinada por la Gobernación Provincial de Maipo, conforme a la superficie ocupada por cada servicio, considerando además el flujo de público, consumo de agua potable, número de estacionamientos y otros. Asimismo, podrá reajustar anualmente su monto, según la variación que experimente el IPC en el semestre anterior al que se reajustará, si a su juicio, las necesidades de



administración lo requieren, lo que informará mediante comunicación escrita con una antelación de, a lo menos, 60 días.

SÉPTIMO: Los valores a pagar por cada Servicio se expresarán en unidades de fomento. La cantidad a cancelar mensualmente por el INDAP, es de **24,29 U.F.**, por las oficinas **Nº 207 y 208**, ubicadas en el segundo piso del Edificio de los Servicios Públicos.

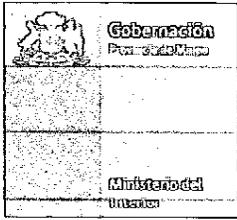
OCTAVO: Para efectos de una adecuada administración, se utiliza la cuenta corriente bipersonal del Banco BBVA, **Nº 0504-0315-0100002690** a nombre de la Gobernación Provincial de Maipo, denominada **“FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE GASTOS COMUNES”**.

NOVENO: Los gastos comunes deberán cancelarse por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, directamente a la Gobernación Provincial de Maipo o mediante depósito en la cuenta corriente a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior y conforme al valor que tenga la U.F. el día de su pago efectivo. La Gobernación se obliga a remitir, por la vía más idónea, los respectivos comprobantes de pago.

DÉCIMO: El presente convenio empieza a regir el 01 de enero de 2012 y tiene vigencia por un año, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare lo contrario, dentro del plazo de 3 meses contados hacia atrás desde la fecha del término del respectivo período. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio puede dejarse sin efecto, en cualquier tiempo, por medio de comunicación escrita a la contraparte, con un plazo mínimo de 3 meses de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO: Por medio del presente convenio, se deja sin efecto, a partir de la fecha de su firma, cualquier otro vigente sobre la administración de los gastos comunes del Edificio de los Servicios Públicos, señalando ambas partes que no tienen ningún tipo de obligación pendiente como consecuencia de convenios anteriores.





DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno de ellos en poder del INDAP y dos ejemplares en la Gobernación Provincial de Maipo.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Doña **Amparo García Saldías** como **Gobernadora Provincial de Maipo**, consta en el Decreto Supremo N° 297 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior. La personería de don **Arturo Raúl Lopez Urrutia** para representar al **INDAP** emana de la Resolución N° 487, de fecha 03 de octubre de 2011, de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

DÉCIMO CUARTO: Las partes quedan facultadas para requerir cuando estimen conveniente, información sobre la administración de los gastos comunes a la Gobernación Provincial de Maipo.

